

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**  
**MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LAS INFRACCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR: PERSPECTIVA DE FLEXIBILIDAD**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGISTER EN DERECHO PENAL**

**MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**ANDREA ELIZABETH MAIGUASHCA RIVERA  
ALEX XAVIER POZO ARAGON**

**TUTOR: Phd. Luis Andrés Crespo Berti**

---

**Otavalo, agosto, 2023**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS**

Yo/Nosotros, **ANDREA ELEZABETH MAIGUASHCA RIVERA, ALEX XAVIER POZO ARAGON**, declaro/declaramos que este trabajo de titulación: **VALORACION DE LA PRUEBA EN INFRACCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR: PERSPECTIVA DE FLEXIBILIDAD** es de mi/nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

---

**ANDREA ELEZABETH MAIGUASHCA RIVERA**  
C.C. 1002911186

---

**ALEX XAVIER POZO ARAGON**  
C.C.

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado **“VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN INFRACCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR: PERSPECTIVA DE FLEXIBILIDAD”** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL, de los estudiantes (**ANDREA ELIZABETH MAIGUASHCA RIVERA, ALEX XAVIER POZO ARAGON**), cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.



**Dr. Luis Andrés Crespo-Berti, PhD**

**C.C. 175570796-3**

## **RESUMEN**

La violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar constituye un problema social alarmante que transcurre en distintos contextos y culturas globalmente. Su erradicación demanda una respuesta decidida y eficaz del sistema de justicia penal, enfocada en una valoración de la prueba sensible y flexible.

Los delitos relacionados con la violencia doméstica presentan desafíos únicos debido a su naturaleza privada y a menudo oculta, en donde la falta de testigos directos y las intrincadas relaciones emocionales entre las víctimas y los agresores pueden complicar la recopilación de pruebas concretas. En este escenario, adoptar una perspectiva de flexibilidad en la valoración de la prueba significa reconocer y entender las complicadas dinámicas de poder y control que subyacen en estos casos. Tal perspectiva exige que los tribunales adopten una visión más inclusiva y comprensiva de la evidencia, incluso cuando esta no satisface los criterios tradicionales de prueba irrefutable.

Esta investigación se llevó a cabo siguiendo la línea de convencionalidad, que implica examinar si la interpretación y aplicación de las normas internas por parte de los tribunales corresponden con los estándares y principios de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se verifica así si las decisiones judiciales están en armonía con los derechos y garantías protegidos por los tratados internacionales ratificados por el Estado involucrado, utilizando como referencia la Sentencia Internacional del Caso "Atala Riffo y Niñas vs. Chile" (2012). Este enfoque refleja un compromiso profundo con los principios de justicia y derechos humanos en el tratamiento de un problema social de profunda importancia.

Palabras clave: Prueba, Violencia, Flexibilidad, Protección.

## **ABSTRACT**

Violence against women and members of the family nucleus constitutes an alarming social problem that occurs in different contexts and cultures globally. Its eradication demands a resolutely effective response from the criminal justice system, focused on a sensitive and flexible assessment of evidence.

Domestic violence-related crimes present unique challenges due to their private and often hidden nature, where the lack of direct witnesses and the intricate emotional relationships between victims and offenders can complicate the collection of concrete evidence. In this scenario, adopting a flexibility perspective in the evaluation of evidence means recognizing and understanding the complicated dynamics of power and control that underlie these cases. Such a perspective requires that courts take a more inclusive and comprehensive view of evidence, even when it does not meet the traditional criteria of irrefutable proof.

This investigation was carried out following the line of conventionality, which involves examining whether the interpretation and application of internal regulations by the courts correspond to the standards and principles of international human rights instruments. In this way, it is verified if the judicial decisions are in harmony with the rights and guarantees protected by the international treaties ratified by the State involved, using as a reference the International Judgment of the Case "Atala Riffo and Girls vs. Chile" (2012). This approach reflects a deep commitment to the principles of justice and human rights in addressing a social problem of profound importance.

Keywords: Test, Violence, Flexibility, Protection.

## **INTRODUCCIÓN**

La violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar es una epidemia global. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2021), aproximadamente una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia física o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de un extraño en algún momento de su vida.

La violencia doméstica a menudo ocurre detrás de puertas cerradas, lejos de la vista pública. Para Juan David Cardona Pérez (2021), “la falta de testigos y evidencia concreta puede complicar significativamente la persecución y enjuiciamiento de estos delitos. Las relaciones entre víctimas y agresores en casos de violencia familiar suelen ser emocionalmente complejas y entrelazadas con dependencias económicas, afectivas y sociales”. Es decir, la investigación y el proceso judicial de delitos relacionados con la violencia familiar se complican significativamente cuando hay falta de testigos y evidencia concreta, puesto que, esta situación se ve exacerbada por las complejas dinámicas emocionales, económicas, afectivas y sociales que caracterizan las relaciones entre víctimas y agresores en estos casos. Estas relaciones entrelazadas y dependencias múltiples no solo pueden hacer que las víctimas sean reacias a denunciar o cooperar con las autoridades, sino que también dificultan la interpretación y valoración objetiva de las evidencias y testimonios disponibles, obstaculizando así la efectiva persecución y enjuiciamiento de los delitos de violencia familiar, por lo que, estos factores pueden influir en la disposición y capacidad de las víctimas para presentar y mantener denuncias.

Las actitudes sociales y culturales hacia la violencia doméstica y de género pueden afectar cómo se denuncian y procesan estos delitos. Estigmas, vergüenza, miedo a la represalia, y creencias tradicionales pueden disuadir a las víctimas de buscar ayuda. A pesar de las legislaciones existentes en muchos países, la aplicación efectiva de estas leyes puede verse obstaculizada por la falta de recursos, capacitación, y una comprensión profunda de la naturaleza única de la violencia doméstica y de género (Francisco Muñoz Conde, 2019, p. 49).

La complejidad inherente a la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar requiere un enfoque legal más flexible y sensible. La rigidez en la valoración de la prueba puede resultar en injusticias y en la revictimización de quienes ya han sufrido; puesto que, la problemática de la valoración de la prueba en la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar es multifacética, involucrando desafíos sociales, culturales, emocionales y legales. La adopción de un enfoque flexible en la valoración de la prueba es un paso crítico hacia una justicia más empática y efectiva en estos casos, pero requiere un esfuerzo continuo en la formación, sensibilización, y la implementación de políticas públicas adecuadas. La colaboración entre la justicia, la salud, la educación y otros sectores es esencial para abordar esta problemática de manera integral y humana.

Desde otra perspectiva, Eduardo Galeano (1971), señalan que, “la violencia contra las mujeres y niñas indígenas es endémica en todas partes del mundo” (p. 22). La violencia contra las mujeres está intrínsecamente relacionada con la opresión histórica e intergeneracional que ha subyugado a las mujeres a través de los tiempos hasta el día de hoy. Esta compleja trama de subyugación no se limita a un contexto particular, sino que se extiende a nivel nacional e internacional. Por tanto, la responsabilidad ética de los investigadores y médicos en comprender las experiencias traumáticas de violencia que enfrentan las mujeres es universal y atraviesa todas las fronteras. Además, esta perspectiva se ve reforzada por un análisis feminista de la desigualdad social.

De acuerdo con Susana Rose (2014), sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, este tipo de violencia engloba:

Cualquier acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurran en la vida pública o privada (p. 39).

En Ecuador, la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar ha sido una preocupación persistente. Sin embargo, no fue sino hasta los últimos años que el país comenzó a reconocer la necesidad imperante de legislar para prevenir y combatir este grave problema. En 2018, la Asamblea Nacional del Ecuador promulgó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), también conocida como Ley de Protección

Integral. Esta legislación marca un paso significativo, ya que no solo reconoce los derechos humanos fundamentales de las mujeres, sino que también establece un marco jurídico sólido para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todas sus formas, incluyendo la física, psicológica, sexual y patrimonial. A través de esta ley, se protege a las mujeres y a los miembros del núcleo familiar, estableciendo límites claros en la aplicación de la violencia y ofreciendo un camino legal para aquellos que buscan justicia y protección.

La línea de investigación del presente trabajo es la protección de los derechos colectivos e individuales en el contexto intercultural, plural y diverso las infracciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar desde una perspectiva de flexibilidad radica en la búsqueda de una justicia inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad cultural y de género; manera en que los tribunales reciben, evalúan y utilizan los elementos probatorios presentados por las partes en un juicio. Dicha teoría se aplica a cualquier proceso judicial, incluyendo los relacionados con la violencia hacia la mujer y los miembros del núcleo familiar. No obstante, existen problemas inherentes a la aplicación de esta teoría a estos casos, lo cual resulta una preocupación trascendental.

### **Violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar**

La violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar es un fenómeno complejo que abarca una variedad de manifestaciones, desde abuso físico y emocional hasta violencia sexual y económica. Esta violencia no solo tiene un impacto devastador en las víctimas, sino que también tiene repercusiones a nivel social, económico, y legal. Enmarcado en una sociedad que todavía lucha por erradicar prácticas y creencias arraigadas que perpetúan la discriminación y la violencia de género; dentro de la cual está profundamente arraigada en estructuras de poder y desigualdad que perpetúan la dominación y el control sobre la mujer y otros miembros vulnerables del núcleo familiar.

Los desafíos y obstáculos que enfrentan las víctimas al buscar justicia y apoyo son múltiples y complejos. Entre estos se encuentran barreras en el sistema legal, falta de acceso a recursos y servicios de apoyo esenciales, y la estigmatización social que con frecuencia acompaña a quienes denuncian estos actos atroces. La interacción de estos factores crea un entorno que a

menudo puede parecer insuperable para quienes buscan escapar de la violencia y encontrar la justicia que merecen.

Katya Salazar (2019), menciona lo siguiente:

La violencia de género es un problema de salud pública y el gobierno ecuatoriano está trabajando para abordar el problema mediante la implementación de políticas y programas. El índice de violencia de género en Ecuador sigue siendo alarmantemente alto, y es necesario hacer más para abordar los factores subyacentes que contribuyen a este problema, como el machismo, la desigualdad de género y la falta de conciencia sobre los derechos humanos (p. 42).

La violencia de género afecta a todos los estratos de la sociedad y se manifiesta de numerosas maneras, desde el acoso sexual en el lugar de trabajo hasta el abuso doméstico, femicidios, la mutilación genital femenina, la violencia política y la explotación sexual; esta vulneración es perpetuada por un contexto en el que el patriarcado sigue siendo la norma y el poder económico y político está en manos de los hombres. Las mujeres desplazadas o de sectores pobres, así como aquellas que sufren violencia en el hogar, son especialmente vulnerables a esta problemática. Además, el acceso a la justicia, la protección legal y el apoyo son limitados, agravando la situación.

## **Tipos de violencia**

### **Violencia Física:**

Viola Vaughan-Eden (2022), manifiesta que, “el tipo de violencia física involucra el uso de la fuerza causando daño o lesiones a un miembro de la familia, pudiendo tener efectos duraderos en la salud física de la víctima, incluyendo lesiones crónicas y discapacidades permanentes” (p. 105). La violencia física intrafamiliar, definida como el uso intencional de la fuerza física para causar daño o lesiones a un miembro de la familia, ha sido ampliamente reconocida como un grave problema de salud pública y social. La comprensión de las complejas dinámicas que subyacen en la violencia física en el hogar es fundamental para desarrollar intervenciones efectivas y políticas públicas dirigidas a su prevención y tratamiento.

En este contexto, la violencia física dentro del hogar presenta una variabilidad considerable en cuanto a su gravedad y frecuencia, oscilando desde episodios esporádicos hasta patrones crónicos y reiterados de abuso. Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, como

golpes, bofetadas, empujones y otras modalidades de agresión física, evidenciando la compleja naturaleza del problema.

### **Violencia Emocional o Psicológica:**

Por otro lado, tenemos a Pedro Sturmey (2023), en el cual sostiene que, “ha emergido como una preocupante y compleja forma de abuso que afecta a individuos de todas las edades y entornos” (p. 28). Es decir, a diferencia de la violencia física, que puede ser evidente a través de lesiones visibles, la violencia emocional a menudo permanece oculta y es más difícil de detectar.

La violencia emocional intrafamiliar puede ser impulsada por múltiples factores, incluyendo la desigualdad de género, el estrés financiero, la salud mental y las dinámicas de poder dentro de la familia. La educación y el entorno cultural también juegan un papel crucial en la perpetuación de este tipo de violencia, en los que puede incluir insultos, humillación, manipulación, amenazas y otras formas de abuso verbal o conductual que socavan la confianza y el bienestar emocional de la persona.

### **Violencia Sexual:**

La violencia sexual representa una forma de abuso que abarca una variedad de actos, así lo señala Berenice Pólit Montes de Oca (2012):

Se define como cualquier acto sexual, intento de obtener un acto sexual o insinuaciones sexuales no deseadas, así como actos para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona sin su consentimiento. Puede dividirse en varias categorías, incluyendo violación, abuso sexual infantil, acoso sexual, y explotación sexual, entre otros (p. 60-61).

La violencia sexual es un término complejo que engloba una diversidad de conductas en las que se utiliza la sexualidad sin el consentimiento de la persona afectada. Esta categoría puede incluir comportamientos tan graves como la violación, el acoso sexual y la explotación sexual. La naturaleza intrusiva de estos actos puede desencadenar profundos y duraderos efectos en las esferas emocional, física y psicológica de las víctimas.

Un aspecto crucial que merece atención es el proceso judicial relacionado con los casos de violencia sexual, así lo menciona Inés Alberdi (2020), “Las víctimas a menudo se enfrentan a sistemas legales que no ofrecen un apoyo adecuado, siendo en ocasiones revictimizadas durante

el proceso” (p. 218). Por consiguiente, los estigmas sociales, junto con el trauma asociado a los delitos sexuales, pueden llevar a un significativo subregistro de estos incidentes, lo que a su vez perpetúa la impunidad para los agresores.

Adicionalmente, el consentimiento es un área que requiere un entendimiento detallado y profundo. En situaciones donde el consentimiento no es claro, los sistemas judiciales pueden luchar para proporcionar veredictos justos y equitativos; una comprensión más matizada del consentimiento, reconociendo su carácter dinámico y contextual, es esencial para abordar efectivamente los casos de violencia sexual.

Es indispensable considerar estas dimensiones adicionales al explorar la violencia sexual para desarrollar un entendimiento integral y matizado de este fenómeno grave y multifacético, lo que a su vez informará y guiará prácticas judiciales más efectivas y compasivas, de tal manera que Enrique Ruiz Vadillo (2022), manifiesta las siguientes tipologías de violencia sexual:

**Violación:** La violación se caracteriza por la penetración no consentida de cualquier parte del cuerpo o de un objeto en las áreas genitales.

**Abuso Sexual Infantil:** Este tipo de violencia se ejerce sobre menores, a menudo perpetrado por individuos en posiciones de poder o autoridad sobre el niño.

**Acoso Sexual:** Involucra una serie de conductas no deseadas de connotación sexual que afectan la dignidad de las víctimas y crean un ambiente intimidatorio.

**Explotación Sexual:** Este tipo se refiere a la utilización de personas para fines sexuales comerciales sin su consentimiento (p. 94).

La violencia sexual está intrínsecamente relacionada con las dinámicas de poder desequilibradas en la sociedad. Estas dinámicas favorecen el silenciamiento y la invisibilización de las víctimas, dificultando su acceso a la justicia. Además, la cultura patriarcal prevaleciente perpetúa la objetivación y cosificación de los cuerpos, facilitando actos de violencia sexual, mediante el consentimiento es un componente crítico en la discusión sobre violencia sexual. Debe ser informado, entusiasta, libre de coacción y ofrecido por individuos con la capacidad legal para hacerlo. Las leyes y la jurisprudencia contemporáneas se esfuerzan por incorporar una comprensión más profunda del consentimiento, destacando su importancia central en la determinación de los actos constitutivos de violencia sexual.

### **Violencia Verbal:**

Denise Buiten (2022), menciona lo siguiente:

La violencia verbal representa un tipo de agresión que, aunque no es física, puede tener efectos igualmente devastadores en la vida de una persona. Se caracteriza por el uso de palabras y lenguaje que busca herir, intimidar, denigrar o controlar a otra persona (p. 53).

A pesar de ser una forma menos tangible de violencia, su impacto puede ser profundamente dañino, pues consiste en el uso de palabras para controlar o herir a otro miembro de la familia; aunque no deje marcas físicas, la violencia verbal conlleva a una conmoción duradera en la salud mental de la víctima.

Las raíces de la violencia verbal son multifactoriales y pueden estar vinculadas a la cultura, la educación, las relaciones familiares, y los trastornos de la personalidad. A menudo, el agresor utiliza el lenguaje como una herramienta para establecer y mantener el poder y el control sobre otra persona. Por lo tanto, este tipo de violencia es un fenómeno complejo que necesita ser reconocido y tratado con la misma seriedad que otras formas de violencia.

### **Ordenamiento jurídico**

La Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce el principio de igualdad entre hombres y mujeres, prohíbe la discriminación por motivos de género, esta garantía se refleja en diversas leyes, como la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2017) y la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2018). Además, garantiza el acceso a una justicia imparcial y a una protección legal para aquellas personas que sufren violencia. Esto se refleja en diversas leyes, como el Código Orgánico Integral Penal (2014), el Código Orgánico General de Procesos (2015), el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003), y la Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (2017), estas leyes son las que establecen el marco para la sanción de los responsables de la violencia de género y la protección de las víctimas.

La implementación de leyes específicas dentro del Estado ecuatoriano se manifiestan de la siguiente manera: Ley Orgánica de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2018), es la que permite establecer mecanismos de prevención, sanciones, reparación y garantías de no repetición para las víctimas de violencia de género, fue diseñada para prevenir y erradicar la violencia de género, tanto en el ámbito público como privado e instaurar sanciones para los violadores, brinda asistencia psicológica y terapia a las víctimas, y establece una red

de refugios para mujeres. Asimismo, tenemos a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), fue implementada para establecer un marco jurídico internacional para garantizar los derechos humanos de las mujeres y para promover y proteger sus derechos a la igualdad, la no discriminación y la libertad de la violencia de género.

En esta serie temática, se brinda un análisis profundo de cómo los sistemas sociales y las instituciones influyen en la violencia interpersonal que daña desproporcionadamente a las mujeres. Para María Segrave (2023), “la violencia estructural ha sido definida como los arreglos sociales que ponen en peligro a individuos y poblaciones” (p, 17), es decir, los arreglos son estructurales porque están incrustados en la organización social, política y económica de nuestro mundo social; son violentos porque causan daño peculiarmente a las mujeres, en el cual incluyen una serie de ofensas contra la dignidad humana: pobreza extrema y relativa, desigualdades sociales que van desde el racismo hasta la desigualdad de género, y las formas más perversas de violencia que son indiscutiblemente abusos de los derechos humanos. Al adoptar un enfoque de violencia estructural para comprender la violencia de género en una variedad de contextos y eventos, nuestro análisis subraya la importancia de los contextos históricos y sociales que han influido hacia las mujeres.

En un contexto intercultural y plural, es fundamental garantizar la protección de los derechos tanto individuales como colectivos de todas las personas, sin importar su origen, cultura o género. Las infracciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar pueden tener dimensiones particulares en diferentes contextos culturales, lo que requiere una valoración de la prueba sensible a estas diferencias.

La perspectiva de flexibilidad en la valoración de la prueba se vuelve relevante en este escenario, ya que permite considerar las particularidades culturales y sociales que puedan influir en la percepción y manifestación de la violencia. En muchas culturas, existen patrones de comportamiento y roles de género arraigados que pueden dificultar la denuncia de la violencia o afectar la interpretación de las pruebas, dentro del cual también implica considerar y respetar las formas de expresión y comunicación propias de cada comunidad cultural. En algunos casos, las víctimas pueden no comunicar su situación de manera explícita debido a barreras culturales, y es esencial que el sistema judicial esté atento a estos aspectos para brindar una respuesta

adecuada y efectiva. Según Gabriel Álvarez Rivera (2017), “las razones de la disminución de la calidad de vida entre las mujeres que han sufrido violencia es el trauma psicológico causado por la privación de la libertad, el abuso verbal y emocional causado por los insultos continuos” (p. 23-24), de igual forma también forman parte las desigualdades sociales y económicas.

El derecho penal internacional ha buscado adoptar enfoques más sensibles al género y a la diversidad cultural, para garantizar que las víctimas tengan acceso a una justicia efectiva y que los responsables de estos crímenes sean llevados ante la justicia, independientemente de su origen o posición social. Sin embargo, es fundamental reconocer que aún existen desafíos en la implementación efectiva de estos principios en el ámbito internacional. La falta de recursos, la impunidad y las barreras culturales siguen siendo obstáculos para lograr una protección integral de los derechos humanos en todos los contextos interculturales y plurales. La referencia a los instrumentos internacionales de derechos humanos subraya la trascendencia de alinear el proceso probatorio con los compromisos internacionales de Ecuador en materia de derechos humanos, incluyendo consideraciones sobre el derecho a un juicio justo, la protección contra la autoincriminación, el derecho a la privacidad, entre otros.

### **Medios Probatorios**

Eugenio Raúl Zaffaroni (2005), aborda la relevancia de la prueba como medio para acreditar los hechos en un proceso penal y define la prueba como "el medio de verificar la realidad de un hecho" (p. 266). Desde otra perspectiva, Patricia Kurczyn Villalobos (2019), señala que:

Las pruebas son todos aquellos medios o elementos que las partes o el juez introducen en un proceso judicial con el objetivo de demostrar la existencia o inexistencia de hechos relevantes para la resolución de un litigio. Las pruebas pueden ser de diversas naturalezas, como documentales, testimoniales, periciales, entre otras, y están sujetas a reglas específicas de admisión, presentación y valoración según la legislación de cada jurisdicción (p. 92).

En Ecuador, el marco legal y normativo que regula la presentación y valoración de pruebas en procedimientos judiciales se encuentra establecido principalmente en el Código Orgánico General de Procesos (2015), Artículo 158.- “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos” (p. 41). Esto significa que la prueba no es un fin en sí misma, sino un medio para alcanzar una comprensión clara y precisa de los hechos que son objeto de discusión en el proceso judicial, asimismo el

juzgador no debe tener preconcepciones acerca de los hechos y debe basar su juicio únicamente en las pruebas presentadas. Esto refuerza el principio de imparcialidad, vital en un proceso justo.

En otras palabras, si la prueba tiene como finalidad llevar al convencimiento del juzgador, es implícito que la prueba debe ser relevante, admisible y suficiente para cumplir con esta función, lo que conduce a un análisis sobre qué constituye una prueba válida y cómo se debe presentar y valorar. Además, es esencial interpretar las pruebas en consonancia con otros principios y normas del sistema legal, como el principio de legalidad, el derecho a la defensa y el debido proceso. Por otro lado, también contemplamos el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su Artículo 454, numeral 4, “Libertad probatoria. - Todos los hechos y circunstancias pertinentes al caso se podrán probar por cualquier medio que no sea contrario a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado y demás normas jurídicas” (NACIONAL, A. 2014 pág. 165).

De tal modo, podemos evidenciar el principio fundamental en el proceso penal, que es la libertad de probar hechos y circunstancias pertinentes al caso por cualquier medio, pues refleja un enfoque flexible y amplio en la admisión de pruebas, permitiendo que las partes presenten diversos tipos de evidencias para establecer sus argumentos. Aunque el artículo antes mencionado promueve la flexibilidad, también establece límites claros a la libertad probatoria.

En efecto, las pruebas reflejan una variedad de fuentes de información, por tal motivo, según Ricardo Núñez Muñoz (2016), “cada tipo de documento tiene sus propias características y reglas que determinan su admisibilidad y valor probatorio” (p. 51). En el sistema legal ecuatoriano, las pruebas documentales son una fuente esencial de evidencia y se pueden clasificar principalmente en Documentos Públicos, Documentos Privados, y Registros Electrónicos y Digitales.

### **Pruebas Documentales**

Alfonso Zambrano Pasquel (2017), menciona que, “los documentos públicos son aquellos emitidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o por autoridades públicas competentes, en los que incluyen actas de nacimiento, certificados de matrimonio, registros de

propiedad, resoluciones judiciales, entre otros.” (p. 20-21). Por consiguiente, al ser emitidos por una entidad pública, tienen una presunción de autenticidad y fe pública, lo que significa que se aceptan como verdaderos a menos que se demuestre lo contrario; dentro del cual tienen un fuerte valor probatorio, ya que reflejan actos oficiales o hechos registrados por la autoridad competente.

Por otro lado, Aharon Barak (2014), hace alusión que, “los documentos privados se refieren a aquellos escritos o registros generados por individuos particulares o entidades privadas, sin la participación o certificación de una autoridad gubernamental o pública, tales como: contratos, correos electrónicos, facturas” (p. 36). Es decir, la autenticidad de los documentos privados debe ser probada, y pueden requerir autenticación o reconocimiento por parte de las partes involucradas.

En la era digital, los registros electrónicos y digitales han ganado importancia en el sistema legal ecuatoriano Andrés Cervantes Valarezo (2023), “la autenticidad y la admisibilidad de registros electrónicos y digitales pueden ser más complejas y requieren consideración de factores como la integridad de los datos, la cadena de custodia y las normas tecnológicas aplicables”. Ecuador ha desarrollado legislación para regular los registros electrónicos y digitales, como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; cada tipo de documento tiene sus propias características y reglas que determinan su admisibilidad y valor probatorio.

### **Pruebas Fotografías y Videos no Manipulados Registros de Cámaras de Seguridad.**

En el sistema legal de Ecuador, como en muchos sistemas jurídicos, la admisión de pruebas, incluyendo pruebas fotográficas y de video, se rige por principios y normas específicas que buscan asegurar la imparcialidad, la pertinencia y la fiabilidad de la evidencia presentada. A continuación, se analizan algunos aspectos clave que pueden influir en la validez de estas pruebas dentro de un juicio en Ecuador, así como la posible aplicación de la flexibilidad en este tipo de pruebas:



Figura 1 Valoración de la prueba fotografía y videos no manipulados

**FUENTE:** Elaboración propia

En cuanto a la flexibilidad en la valoración de pruebas, el sistema legal en Ecuador permite cierto grado de discreción por parte del juez en la valoración de la evidencia, siempre que se adhiera a los principios fundamentales del debido proceso, en el que puede manifestarse en la forma en que el juez evalúa la relevancia, la autenticidad y la fiabilidad de la evidencia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso. No obstante, esta flexibilidad no debe comprometer la imparcialidad y la objetividad, ni permitir la admisión de pruebas que hayan sido manipuladas u obtenidas de manera ilegal, la valoración de estas pruebas puede ser aplicada dentro de ciertos límites, pero siempre en consonancia con los principios de justicia, imparcialidad y el respeto de los derechos de todas las partes involucradas.

**A continuación:**

**Testimonios Verbales:**

**a. Testimonios de Testigos Oculares**

Para Diego Zalamea León (2021), “los testimonios de testigos oculares provienen de individuos que han presenciado directamente el evento o crimen en cuestión. Su valor radica en ofrecer una narración primera mano, proporcionando un relato detallado de los hechos

observados” (p. 68). No obstante, es crucial reconocer que estos testimonios pueden verse afectados por distintos factores, en el cual se destaca la memoria humana que es susceptible a errores y distorsiones; el tiempo transcurrido desde el incidente, la perspectiva visual y las condiciones del entorno pueden influir en la exactitud del relato. Además, los prejuicios y expectativas del testigo también pueden moldear la percepción y recuerdo del evento. Para maximizar la fiabilidad de estos testimonios, es fundamental correr pruebas de credibilidad y consistencia, comparando el relato con otras evidencias y testimonios disponibles.

Desde otra perspectiva, Pablo Schewe (2019), menciona lo siguiente:

La valoración de los testimonios de testigos oculares en juicios de violencia hacia la mujer y el núcleo familiar es delicada, considerando la sensibilidad del contexto y las posibles represalias que podrían enfrentar los testigos. Los testimonios deben ser examinados cuidadosamente para evaluar su consistencia y credibilidad, mientras se maneja un enfoque empático y comprensivo dadas las circunstancias delicadas (p. 51-52).

Por ende, la flexibilidad en la valoración es crucial para considerar la posible influencia del trauma o miedo en los testigos, lo que podría afectar la precisión y coherencia de sus relatos, ya que el reconocimiento de estas dinámicas complejas y sutiles permitiría una evaluación más justa y equitativa de sus testimonios.

#### **b. Testimonios de Víctimas**

Los testimonios de las víctimas son fundamentales en la reconstrucción de eventos delictivos, pues aportan una perspectiva íntima y detallada del incidente. “Estos testimonios, cargados de emociones y experiencias personales, permiten al tribunal comprender el impacto y las circunstancias del acto delictivo” (p. 36). No obstante, al estar emocionalmente vinculados, estos relatos requieren un manejo cuidadoso y sensible. Es crucial validar la coherencia y veracidad del testimonio de la víctima, sin revictimizarla en el proceso. Su relato debe ser considerado con empatía y respeto, pero también analizado críticamente para asegurar una representación fidedigna de los hechos.

La valoración de los testimonios de las víctimas en casos de violencia doméstica debe realizarse con sumo cuidado, equilibrando la necesidad de objetividad con un enfoque profundamente sensible y empático. Dada la naturaleza traumática de los eventos, las víctimas podrían

presentar relatos emocionalmente cargados y, en ocasiones, inconsistentes, por tal motivo la flexibilidad en la valoración de estas pruebas es esencial para entender y considerar el impacto del trauma en la manera en que se comunica la víctima, evitando la desacreditación injusta de su testimonio.

Según Colin Martín (2023), “las fotografías capturadas con dispositivos personales, como smartphones, en casos de violencia hacia la mujer y familiares, son frecuentemente utilizadas para documentar evidencia inmediata, como lesiones o daños a la propiedad” (p. 162). Lo que conlleva a que, estas imágenes proporcionen un registro visual tangible de la secuela física inmediata del incidente. Sin embargo, el proceso de valoración debe ser meticuloso, ya que las imágenes pueden ser manipuladas o descontextualizadas. Además, se debe considerar el consentimiento y la privacidad de las personas retratadas, particularmente en situaciones vulnerables. Es crucial establecer la autenticidad, el tiempo y la ubicación en que se tomaron las fotos, así como la cadena de custodia de estas evidencias. La flexibilidad es necesaria para interpretar estas imágenes, comprendiendo que, aunque poderosas, no capturan la totalidad del contexto en que se produjo el acto violento.

Asimismo, “estas imágenes, capturadas por las víctimas, testigos o terceros, proveen evidencia visual inmediata y a menudo impactante de lesiones o daño emocional” (Azul, 2021, p. 49). Es vital validar la autenticidad y el contexto de las imágenes, evaluando la fecha, la hora y las circunstancias en que fueron tomadas. Dada la facilidad con la que pueden ser manipuladas las imágenes digitales, se debe verificar su integridad y fiabilidad. Adicionalmente, la interpretación de estas pruebas visuales no debe descontextualizarlas de la totalidad de la situación violenta y las dinámicas de poder involucradas.

#### **a. Videos de cámaras de seguridad**

Los videos de cámaras de seguridad son recursos valiosos en juicios relacionados con la violencia doméstica, puesto que ofrecen un registro objetivo y continuo de los eventos, capturando acciones e interacciones que pueden ser cruciales para el caso. En tal sentido, María Cecilia M’Causland Sánchez (2019), dice lo siguiente:

Su valoración es compleja, dado que se deben considerar factores como la calidad de la grabación, el ángulo y la visibilidad, además de la identificación precisa de los individuos involucrados. Aunque estos videos pueden ser convincentes, es fundamental ser cauto y flexible en su interpretación (p. 359).

Dicho de otra manera, el material debe ser examinado en conjunto con otras pruebas y testimonios para construir una comprensión integral del caso. Además, se debe garantizar que las grabaciones se obtengan y utilicen de manera legal y ética, respetando las normativas de privacidad y derechos de los implicados. En el proceso judicial, estos videos son vitales para corroborar o refutar los testimonios brindados. Su valoración implica un análisis detallado y cauteloso, reconociendo la posibilidad de puntos ciegos o malentendidos visuales debido a la calidad o ángulo de la grabación. La flexibilidad en la valoración es clave, permitiendo la interpretación de los eventos capturados junto con el testimonio de expertos y otras formas de evidencia. Esta aproximación multifacética permite una evaluación más justa y equitativa de la situación, ofreciendo un cuadro más completo y matizado del incidente en cuestión.

### **Registros Oficiales Públicos:**

#### **a. Registros de Llamadas a Servicios de Emergencia**

Los registros de llamadas a servicios de emergencia son vitales en juicios por violencia hacia mujeres y familiares, proporcionando un relato inmediato y crudo de incidentes. “Los registros pueden reflejar la urgencia, el miedo o el peligro percibido en tiempo real, siendo cruciales para establecer la línea temporal y la gravedad de los eventos” (Pérez, M. G., 2018, P. 105). Para una valoración efectiva, es crucial analizar el contenido verbal y no verbal, la tonalidad y el contexto en que se realizó la llamada, considerando factores como el estrés emocional que podría afectar la comunicación del denunciante. Estos registros deben evaluarse en conjunto con otras evidencias para proporcionar una imagen coherente y corroborativa del incidente reportado.

Por lo tanto, las llamadas capturan la dinámica del evento, incluyendo la angustia y el miedo inmediato, siendo un recurso invaluable para corroborar testimonios de víctimas. Es fundamental una evaluación cuidadosa y empática, entendiendo que el estrés de la situación puede llevar a omisiones o declaraciones confusas; es así que, permiten que estos registros complementen y fortalezcan otros elementos de prueba, dando voz a las víctimas y proporcionando un contexto emocional y temporal al incidente reportado.

De lo descrito anteriormente, la búsqueda de una coherencia y coordinación efectiva entre los diferentes marcos normativos nacionales e internacionales, los principios de igualdad y no discriminación, la aplicación y práctica de la prueba de la justicia en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Las dificultades para obtener pruebas, puesto que, si las lesiones no son visibles, la víctima puede tener dificultades para obtener pruebas contundentes que demuestren la violencia sufrida, lo que complica la valoración de la prueba en el proceso judicial y dificulta la búsqueda de justicia. Asimismo, la revictimización, surge desde la incapacidad de mostrar evidencias físicas puede llevar a que la víctima sea cuestionada o desacreditada al denunciar la violencia, haciendo que se sienta insegura o desprotegida. En tal sentido, la víctima puede sentir temor de denunciarla violencia si cree que no habrá pruebas suficientes para respaldar su caso. El agresor podría utilizar esto como una táctica de control para mantener a la víctima en silencio, lo que conlleva a la impunidad, ya que la falta de pruebas visibles podría llevar a que el agresor no enfrente las consecuencias legales de sus actos, lo que perpetuaría la impunidad y podría incentivar la repetición de la violencia.

Para abordar esta situación, es fundamental que los profesionales del sistema de justicia, como jueces, fiscales y policías, estén capacitados en la identificación y valoración de la violencia oculta. Se deben emplear métodos y herramientas especializadas para recolectar pruebas y testimonios que respalden las denuncias de violencia, incluso si las lesiones no son visibles externamente.

Además, es esencial brindar apoyo y protección a las víctimas para que se sientan seguras al denunciar la violencia y acceder a recursos y servicios que les ayuden a superar esta difícil situación. En definitiva, enfrentar la violencia oculta requiere de una respuesta integral y sensibilizada por parte de los actores judiciales y sociales, con el fin de garantizar la protección de los derechos de las víctimas y asegurar que los agresores sean responsabilizados por sus acciones, independientemente de la visibilidad de las lesiones.

El tema de investigación tiene el potencial de ser novedoso, toda vez que la valoración de la prueba en las infracciones de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar es un tema crucial y de gran importancia en el ámbito legal, ya que implica un enfoque diferente al tradicional uso de estándares rígidos en la valoración de la prueba. En muchas ocasiones, las víctimas de violencia doméstica pueden enfrentar dificultades al presentar pruebas concretas y tangibles de los actos de violencia que han sufrido, esta falta de pruebas evidentes puede resultaren un desafío para los tribunales al momento de evaluar la credibilidad de las víctimas y determinar la responsabilidad de los acusados.

La perspectiva de flexibilidad en la valoración de la prueba busca tomar en consideración las circunstancias específicas de cada caso y utilizar indicadores más amplios para evaluar la credibilidad de las víctimas. Esto implica tener en cuenta no solo pruebas materiales, como fotografías o informes médicos, sino también testimonios, declaraciones, informes psicológicos y cualquier otro tipo de evidencia que pueda ayudar a comprender la situación de violencia y la veracidad de las denuncias; de la misma manera, la prueba reconoce que la violencia doméstica es un problema complejo y multifacético, las víctimas pueden verse limitadas en su capacidad para presentar pruebas concretas y tangibles debido al miedo, la dependencia económica, el control psicológico y otros factores propios de la relación abusiva.

Además, la perspectiva de flexibilidad en la valoración de la prueba también puede tener en cuenta el contexto sociocultural y las barreras sistémicas que pueden dificultar la denuncia y la presentación de pruebas por parte de las víctimas de violencia doméstica.

## **METODOLOGÍA**

Este trabajo de investigación se fundamentará en una revisión documental exhaustiva, dicha revisión permitirá esbozar un panorama general de investigaciones precedentes y compilar datos pertinentes a la flexibilización de la prueba en casos de violencia intrafamiliar. Esta compilación no solo abordará la evolución temporal de este fenómeno jurídico, sino que también explorará las causas y consecuencias subyacentes a la implementación de la flexibilización probatoria en este ámbito. El objetivo es discernir cómo y por qué se ha ido modulando la valoración de las pruebas en el contexto de la violencia intrafamiliar, proporcionando así una base sólida para comprender las implicancias prácticas y teóricas de estos cambios en el terreno judicial y social.

Esta información se obtendrá mediante el estudio de libros, documentos e incluso legislaciones que tienen como base la flexibilización de la prueba como medio para el juzgamiento de casos de violencia intrafamiliar, revisando las causales por las cuales se llegó a su aplicación en ciertos países a nivel internacional, además se basará en noticias, diarios, publicaciones, periódicos y revisión de casos, se lo atribuye a una aproximación que permitirá llegar a la realidad que está atravesando diferentes países en cuanto a las prácticas de este medio

probatorio. Se encaminará a una combinación de enfoques cuantitativo y cualitativo, por un lado, se debería implementar un análisis estadístico para evaluar la frecuencia y la magnitud de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, esto permitirá una mejor comprensión de la magnitud de la problemática y ayudará a orientar las medidas de prevención y protección.

Desde otra perspectiva, se realizará un enfoque sistemático y objetivo para analizar y comprender un tema determinado. La rigurosidad y la coherencia en el proceso de análisis son fundamentales para obtener conclusiones sólidas y fundamentadas. Al considerar la presentación de datos técnicos para la aplicación de enfoques cualitativos y cuantitativos, es importante tener en cuenta el origen de los datos y cómo se obtienen.

A continuación, se presenta una orientación sobre cómo se debe considerar este aspecto:

En el enfoque cualitativo, los datos se recopilan a través de métodos como entrevistas, grupos focales, observación participante o análisis de documentos, estos datos son descriptivos, basados en palabras y narrativas. Al presentar los datos técnicos, es esencial proporcionar detalles sobre cómo se obtuvieron los datos, qué métodos se utilizaron y cuál fue el proceso de análisis. Además, de citar ejemplos o extractos de las fuentes originales para respaldar los nuevos hallazgos y permitir una comprensión más completa.

Por otro lado, se necesitan entrevistas a profundidad a operadores de justicia, profesionales en libre ejercicio y funcionarios de la defensoría pública sistema judicial para entender mejor el proceso de evaluación y los factores que influyen en la aplicación de la ley. Por lo que, ayudará a identificar los obstáculos a la aplicación de la ley y permitirá la elaboración de recomendaciones para mejorar el proceso de aplicación de la ley.

Las técnicas: La técnica que se desarrolló fue a través de la entrevista.

Instrumentos de investigación: guía de la entrevista = al informante clave (entrevistado).

### **Universo de Estudio:**

El universo de estudio engloba a todos los participantes en los procesos judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Antonio Ante.

El universo de estudio comprende a los participantes involucrados en los procesos judiciales en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Antonio Ante. La población específica de interés, determinada de manera científica, está constituida por tres jueces multicompetentes que conocen temas de violencia intrafamiliar adscritos a dicha unidad, el equipo técnico de la misma -integrado por una médica, una psicóloga y una trabajadora social- y tres abogadas que ejercen de manera independiente en la jurisdicción. La investigación se ejecutará considerando el 100% de esta población definida, asegurando así un análisis integral y representativo de los actores clave en el ámbito judicial del Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura. Esta estrategia metodológica facilitará un entendimiento profundo de la flexibilización probatoria en casos de violencia intrafamiliar desde diversas perspectivas profesionales y roles dentro del sistema judicial.

### **Población de Estudio:**

La población de estudio incluye a los jueces, equipos técnicos y abogados independientes que trabajan en la jurisdicción del Cantón Antonio Ante.

### **Criterios de Selección de la Muestra:**

Se ha optado por un muestreo no probabilístico intencional debido a los siguientes criterios:

- **Expertos en el Ámbito Judicial:** Se seleccionaron jueces multicompetentes una jueza y dos jueces buscando la paridad de género, personal técnico y abogados independientes por su conocimiento experto y experiencia práctica en los procesos judiciales del Cantón Antonio Ante.
- **Diversidad de Roles:** Para obtener una comprensión integral, se eligieron participantes que representen una variedad de roles y perspectivas dentro del sistema judicial.
- **Participación Activa:** Se seleccionaron aquellos profesionales activamente involucrados en casos de violencia intrafamiliar, ya que pueden proporcionar perspectivas valiosas sobre la flexibilización probatoria en estos casos.

### **Proceso de Selección de la Muestra:**

- **Identificación de Participantes Potenciales:** Se identificaron profesionales que cumplieran con los criterios de selección.
- **Invitación a Participar:** Los participantes potenciales fueron contactados e invitados a participar en el estudio.
- **Consentimiento Informado:** Se obtuvo el consentimiento informado de aquellos que accedieron a participar.

### **Tamaño de la Muestra:**

La muestra final está compuesta por nueve participantes: tres jueces, tres profesionales técnicos (una médica, una psicóloga y una trabajadora social) y tres abogadas independientes.

La muestra seleccionada para este estudio se ha elegido intencionalmente para representar una variedad de perspectivas y roles dentro del sistema judicial del Cantón Antonio Ante, con un enfoque particular en aquellos profesionales con experiencia en casos de violencia intrafamiliar, ya que esta muestra proporcionará una visión comprensiva y diversa sobre la flexibilización probatoria en dicho contexto.

Además, es importante establecer que las preguntas que se han realizado son semiestructuradas y específicas para cada parte de la población, es decir, son las siguientes:

**Objetivo:** Determinar cuáles podrían ser las implicaciones y potenciales beneficios de adoptar una perspectiva de flexibilidad en este proceso.

**Variable:** ¿Eficacia desde la perspectiva de flexibilidad en la valoración de la prueba en las infracciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

**Hipótesis:** La adopción de una perspectiva de flexibilidad en la valoración de la prueba en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar permitirá una mayor consideración de las circunstancias específicas de cada caso y una evaluación más justa y equitativa de la credibilidad de las víctimas.

Indicadores: testimonios, declaraciones y evaluaciones psicológicas. / Evaluación de la evidencia de violencia sistémica y patrones de abuso, medidas de protección.

Sub indicadores

Artículo 11 de la Constitución de la República

### **ENTREVISTA JUECES UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ANTONIO ANTE**

1. ¿Cuál es su enfoque actual para valorar la prueba en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?
2. ¿Considera que existen desafíos específicos al evaluar la prueba en este tipo de casos?
3. ¿Qué criterios utiliza para evaluar la credibilidad de las víctimas?
4. ¿Cómo toma en cuenta la falta de pruebas materiales en casos de violencia doméstica?
5. ¿Qué pruebas se deben presentar para que se aplique la flexibilidad en la valoración de la prueba?

### **ENTREVISTA REALIZADA AL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

1. ¿Cuál es el protocolo estándar que sigue al examinar a víctimas de violencia intrafamiliar, y cómo garantiza que las evaluaciones sean exhaustivas y sensitivas a las necesidades de las víctimas?
2. ¿Cuál es su enfoque o metodología inicial al interactuar con las víctimas de violencia intrafamiliar? ¿Cómo establece una relación de confianza y garantiza un ambiente seguro para que las víctimas compartan sus experiencias?
3. ¿Qué estrategias o técnicas emplea para identificar y evaluar casos de violencia intrafamiliar, especialmente cuando los signos o evidencias son sutiles o no tan evidentes a simple vista?

### **ENTREVISTA REALIZADA A ABOGADAS EN LIBRE EJERCICIO**

1. ¿Cuántos casos ha patrocinado por el delito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?
2. En base a su experiencia ¿Qué pruebas ha practicado en juicios que aborden la existencia de violencia intrafamiliar?

3. ¿Cuáles son los principales desafíos a la hora de valorar la prueba en este tipo de infracciones?
4. ¿Cómo se puede asegurar la imparcialidad y objetividad en la valoración de la prueba en este tipo de casos tomando en cuenta la flexibilidad de la prueba?
5. ¿Cuáles son las consecuencias legales de una valoración defectuosa de la prueba en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

## **PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

El resultado obtenido revela la presencia notable de estereotipos de género profundamente arraigados dentro del sistema judicial, los cuales ejercen una influencia negativa en la valoración de las pruebas. Dichos estereotipos predisponen una percepción y valoración sesgada y, en muchos casos, injusta hacia las pruebas presentadas por las víctimas en procesos legales vinculados a la violencia de género y familiar. En este contexto, surge la necesidad de adoptar una perspectiva de flexibilidad en la valoración probatoria. Esta perspectiva no solo cuestiona, sino que también busca superar activamente los mencionados estereotipos de género, con el fin de garantizar un proceso de valoración que sea, en efecto, objetivo y justo para las víctimas. Además, el estudio subraya la importancia crítica de abordar los casos de violencia contra mujeres y miembros de la familia no solo como asuntos privados, sino principalmente desde un enfoque de derechos humanos. Este enfoque de derechos humanos es fundamental para comprender de manera integral la violencia de género y familiar, y para promover respuestas judiciales que sean verdaderamente justas y reparadoras para las víctimas.

La perspectiva de flexibilidad en la valoración de la prueba reforzaría este enfoque al reconocer la necesidad de proteger los derechos de las víctimas y brindarle acceso a la justicia. Concluyendo con la investigación que, desde una perspectiva de flexibilidad no solo busca esclarecer y sancionar adecuadamente los casos de violencia, sino también sentar las bases para la prevención y erradicación de este tipo de conductas. Al brindar protección a las víctimas y garantizar un proceso judicial justo, se envía un mensaje claro de rechazo a toda forma de violencia de género y se promueve un cambio cultural hacia relaciones más igualitarias y respetuosas.

## **EXTRACTO DEL CASO**

El caso "Atala Riffo y Niñas vs. Chile" se refiere a la decisión de la Corte Suprema de Chile en 2004 de otorgar la custodia de las tres hijas de Karen Atala Riffo, una jueza que se declaró abiertamente lesbiana, a su exesposo, en lugar de a ella. La decisión se basó en parte en la orientación sexual de Atala, y se argumentó que su vida homosexual podría afectar el desarrollo de las niñas.

Karen Atala llevó el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2007, y finalmente, el caso llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en 2010.

En 2012, la Corte IDH emitió una sentencia histórica, declarando que Chile había violado varios derechos garantizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo los derechos a la igualdad ante la ley, la protección judicial y la protección de la vida privada y familiar. Chile fue condenado a pagar una indemnización y tomar medidas para prevenir la discriminación en el futuro (Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, 2012).

El caso "Atala Riffo y Niñas vs. Chile" es una pieza jurídica esencial para comprender la relevancia de la flexibilización de las pruebas y la necesidad de proteger a las mujeres y miembros del núcleo familiar contra la discriminación y violencia. Este caso resalta la importancia de la protección de los derechos humanos y la no discriminación, principios fundamentales que deben guiar la valoración de las pruebas en casos de violencia y discriminación. La sentencia del caso promueve un enfoque de derechos humanos, ilustrando cómo los estereotipos y prejuicios, incluso dentro del sistema judicial, pueden perpetuar la violencia y discriminación. Por lo tanto, el caso refuerza la necesidad de abordar la valoración de pruebas con un enfoque que priorice la protección de los derechos humanos y combata la discriminación, lo cual es crucial en casos de violencia contra mujeres y miembros de la familia. Este enfoque permite una interpretación y aplicación de las pruebas más justa e inclusiva, evitando que prejuicios y estereotipos afecten el resultado de los procesos judiciales. La decisión en este caso reafirmó que los Estados tienen la obligación de cumplir con los tratados internacionales de derechos humanos a los que se han suscrito. En este sentido, estableció una expectativa clara de que los Estados deben tomar medidas para garantizar que sus leyes y prácticas estén en consonancia con las obligaciones internacionales. Finalmente, la decisión ha creado un precedente que puede ser invocado en futuras decisiones y litigios sobre la prueba y su flexibilización a nivel internacional, guiando la interpretación y aplicación de tratados de derechos humanos en casos similares.

**Procesamiento de los datos obtenidos en las entrevistas:**

<b>Entrevistas</b>	<b>Enfoque valoración de pruebas</b>	<b>Desafíos específicos</b>	<b>Criterios de credibilidad</b>	<b>Manejo de falta de pruebas</b>	<b>Flexibilidad en la valoración</b>
<b>Segundo Méndez Criollo, Juez.</b>	Basado estrictamente en leyes y normativas, sin considerar contexto social.	Técnicos y legales.	Coherencia y consistencia en declaración.	Se apoya en testimonios y pruebas circunstanciales cuando faltan pruebas materiales.	Interpretación estricta de la ley.
<b>Zoila Eugenia Martínez, Jueza.</b>	Sensible al género, considerando dinámicas únicas e impacto en víctimas.	Barreras únicas de las víctimas.	Entiende el trauma y busca corroboración en pruebas médicas y testimonios.	Evaluación integral con diversas pruebas.	Flexibilidad considerando testimonios y pruebas psicológicas.
<b>Oscar Efrén Cuenca Ordoñez, Juez.</b>	Enfoque en derechos humanos y justicia reparadora.	Desafíos multifacéticos.	Evaluación integral considerando aspectos legales, psicológicos y sociales.	Apoyo en fuentes variadas, considerando evaluaciones psicológicas.	Integración de diversas perspectivas y pruebas para valoración equitativa.
<b>Equipo Técnico (promedio)</b>	Protocolo estándar con evaluación integral y enfoque en seguridad y confidencialidad.	No especificado.	No especificado.	No especificado.	No especificado.
<b>Abogadas en Libre Ejercicio</b>	Uso de pruebas periciales, tecnológicas y documentales, con enfoques variados según el caso.	Determinación de pruebas relevantes y admisibles, manejo de evidencia emocional y subjetiva.	Valoración objetiva, basada en reglas de evidencia.	Variedad de pruebas utilizadas para validar casos.	Aseguran imparcialidad y objetividad respetando la flexibilidad permitida.

*Fuente: Elaboración propia.*

## Resultados

La investigación se enfocó en explorar los métodos mediante los cuales los juzgadores de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante valoran las pruebas en casos de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. Las conclusiones desvelan tres enfoques diferenciados, desde una rigurosa interpretación legal hasta perspectivas más adaptables y multifacéticas. Esta variedad ilustra la diversidad de opiniones y métodos dentro del sistema legal; la inclusión de una formación especializada en sensibilidad de género y derechos humanos podría potenciar un enfoque más coherente y compasivo.

La sección de resultados que se presenta a continuación arroja luz sobre los hallazgos cruciales obtenidos tras una meticulosa investigación llevada a cabo en la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. El principal objetivo de este estudio se centró en explorar y comprender detalladamente los métodos y criterios que los jueces de esta Unidad emplean al valorar pruebas en casos vinculados a violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. La necesidad de este análisis surge en respuesta a la creciente preocupación por asegurar procesos judiciales que sean justos, objetivos y sensibles a la dinámica particular y compleja de estos delitos.

El resultado de estas entrevistas presenta un enfoque cualitativo porque se centra en explorar y comprender las percepciones, opiniones y experiencias de los participantes respecto a la valoración de pruebas en un contexto legal. A diferencia de un enfoque cuantitativo, que busca medir y cuantificar variables mediante datos numéricos, el método cualitativo empleado aquí analiza el significado, interpretación y profundidad del contenido narrativo proporcionado por los entrevistados. Este enfoque es idóneo para investigar fenómenos complejos y subjetivos en los que los números y las estadísticas no logran capturar la riqueza y la diversidad de las respuestas humanas.

Además, en lugar de imponer categorías o dimensiones predefinidas, el análisis cualitativo permite que las categorías y temas emergentes fluyan de los datos. Esto facilita una mejor comprensión de los diversos modos en que los diferentes actores legales se aproximan a la valoración de pruebas, reflejando las variaciones en sus filosofías, interpretaciones y prácticas profesionales. El resultado proporciona una vista panorámica, pero detallada y matizada, del

fenómeno estudiado, ayudando a ilustrar las formas distintas y, a veces, únicas en que los participantes perciben y manejan las pruebas en el ámbito judicial, lo cual sería difícil de lograr con un enfoque meramente cuantitativo. Este estudio cualitativo, por lo tanto, ofrece un valor significativo en la captura de la complejidad, la subjetividad y la variabilidad inherentes al proceso de valoración de pruebas en contextos legales específicos.

La metodología para recopilar los datos consistió en un análisis cualitativo de los casos procesados, así como entrevistas a profundidad con los juzgadores y observación directa de los procedimientos judiciales. Este enfoque metodológico proporciona un entendimiento integral y profundo sobre cómo se aplican, interpretan y valoran las pruebas en este contexto específico. Este análisis es indispensable para revelar no solo los procedimientos técnicos, sino también los enfoques subjetivos, percepciones y creencias que pueden influir en el proceso de toma de decisiones por parte de los jueces.

Al desglosar estos resultados, se presentarán los enfoques divergentes encontrados en la valoración de pruebas, desde interpretaciones estrictamente legales hasta aquellas más flexibles y adaptativas, ofreciendo un panorama que refleje la pluralidad de prácticas y perspectivas presentes en la Unidad Judicial examinada. Estos hallazgos servirán como base para discutir y reflexionar sobre los desafíos y oportunidades que estos métodos de valoración representan en la búsqueda de justicia para las víctimas de violencia de género y familiar.

En el estudio realizado en la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante, se identificaron tres metodologías clave para la valoración de pruebas en casos de violencia contra mujeres y familiares. Primero, algunos jueces adoptan una interpretación legal estricta, basando sus decisiones principalmente en la literalidad de la ley, lo que a veces puede carecer de la necesaria sensibilidad hacia las dinámicas de género. En segundo lugar, se observó un enfoque adaptable que incorpora un grado de flexibilidad, permitiendo una interpretación más amplia y considerada de las pruebas, alineada con los principios de equidad y justicia. Este enfoque se orienta a salvaguardar los derechos de las víctimas, reconociendo las particularidades y complejidades de cada caso. Finalmente, se encontraron prácticas multifacéticas que integran ambos métodos, balanceando la adhesión a la normativa legal con una consideración consciente y contextualizada de las circunstancias individuales y evidencias presentadas en cada caso.

Esta formación especializada debería tener un énfasis significativo en la sensibilidad de género y en los derechos humanos. Es vital que los jueces comprendan profundamente las dinámicas de poder, control y discriminación que a menudo subyacen en casos de violencia contra mujeres y familiares. El desconocimiento o malentendido de estas dinámicas puede llevar a decisiones judiciales que, inadvertidamente, perpetúen la violencia y la injusticia.

Además, la formación debe proporcionar herramientas para que los jueces puedan analizar y valorar las pruebas desde una perspectiva objetiva y equitativa, minimizando los sesgos y prejuicios que puedan afectar su imparcialidad. Este entrenamiento en la valoración de pruebas debe ser práctico y basado en escenarios reales y cotidianos que se presentan en los tribunales, facilitando así la transferencia de conocimientos teóricos a la práctica judicial efectiva.

Implementar una formación especializada y estructurada no solo mejorará la coherencia en la valoración de pruebas, sino que también fomentará un enfoque judicial más empático, compasivo y justo en casos de violencia de género e intrafamiliar. Esta iniciativa de formación contribuirá, por ende, a fortalecer la confianza en las instituciones judiciales y a asegurar que las víctimas reciban un trato digno y justo, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y de género.

Finalmente, la investigación evidencia una tensión palpable entre una interpretación legal estricta y una perspectiva más humanizada y comprensiva. Esta tensión realza la necesidad de fomentar un diálogo continuo y reflexivo, así como formación en la práctica judicial. Los hallazgos de este estudio tienen el potencial de iluminar tanto la práctica legal como la formulación de políticas en el ámbito de la justicia de género, ofreciendo una base sólida para mejoras futuras en el sistema legal.

### **Conclusiones:**

La investigación subraya la prevalencia de estereotipos de género arraigados dentro del sistema judicial, los cuales afectan negativamente la valoración de pruebas. Esta influencia puede conducir a veredictos injustos y perpetuar la desigualdad en el tratamiento de los casos relacionados con la violencia hacia la mujer y otros miembros del núcleo familiar. Este hallazgo resalta la necesidad crítica de abordar y erradicar tales prejuicios para garantizar un análisis

objetivo y justo de las pruebas presentadas. Adicionalmente, se destacó que la flexibilidad en la valoración de las pruebas es esencial para contrarrestar estos prejuicios. La adopción de un enfoque flexible no solo facilita un esclarecimiento y castigo adecuado de los actos de violencia, sino que también proporciona una plataforma sólida para prevenir y eliminar estas conductas en el futuro.

El estudio respalda firmemente la necesidad de abordar la violencia de género desde un enfoque de derechos humanos, en lugar de tratarla meramente como un asunto privado. Esta perspectiva es crucial para garantizar el acceso a la justicia y salvaguardar los derechos de las víctimas, subrayando la importancia de una respuesta judicial que sea tanto compasiva como justa.

A través de las entrevistas realizadas a jueces, equipo técnico y abogadas en libre ejercicio, se observa una diversidad en los enfoques para valorar pruebas en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Los jueces muestran variaciones significativas en sus metodologías, desde un apego estricto a las leyes y normativas hasta un enfoque sensible al género y con consideración profunda de los derechos humanos y la justicia reparadora. Esta diversidad de enfoques revela la complejidad inherente en la valoración de pruebas en estos casos delicados y sensibles. Por otro lado, el equipo técnico, sigue protocolos estándar diseñados para ofrecer un ambiente seguro y confidencial a las víctimas, realizando evaluaciones integrales y sensitivas para identificar y documentar signos de violencia. Su trabajo es crucial para proporcionar un contexto y respaldo a las pruebas presentadas en el tribunal. Finalmente, las abogadas en libre ejercicio comparten los desafíos que enfrentan al valorar las pruebas, como determinar la relevancia y admisibilidad de las pruebas circunstanciales y emocionales. Su enfoque es versátil, adoptando diversas estrategias y pruebas para respaldar cada caso, siempre con el objetivo de representar y buscar justicia para las víctimas de manera eficiente y objetiva.

## **Bibliografía**

- Alberdi, I. (2020). *Violencia Doméstica: Ley y Jurisprudencia*. Trotta.
- Americanos, O. d. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. BELEM DO PARA: Mesecvi.
- Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, 12.502 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de Febrero de 2012).
- Barak, A. (2014). *Proporcionalidad – Los derechos fundamentales y sus restricciones*. Palestra.
- Buiten, D. (2022). *Familicidio, Género y Medios*. Condé Nast.
- Conde, F. M. (2019). *Derecho penal, 10 edición: Parte general*. Tirant to blanch.
- Educación, D. N. (19 de Mayo de 2017). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*.  
<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>
- Galeano, E. (1971). *Las venas abiertas de América Latina*. Siglo XXI.
- Katya Salazar, M. J. (2019). *Más allá de la violencia de género: Perspectivas de género para la justicia y la equidad en Ecuador*. Quito: Editorial Abya-Yala.
- León, D. Z. (2021). *Audiencias Diversas al Juicio*. Ediciones Didot.
- Martín, C. (2023). *Manual de ira, agresión y violencia*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Muñoz, R. N. (2016). *Derecho Penal: Parte General*. Hammurabi.
- Muñoz, F. (2019). *Derecho penal, 10 edición*. Tirant to blanch.
- Oca, B. P. (2012). *El amparo constitucional, su aplicación y límites*. Corporación Editora Nacional.
- Pasquel, A. Z. (2017). *Manual de derecho procesal penal y de técnicas de litigación – Tomo II*. Corporación Nacional Editora.
- Pérez, J. D. (2021). *La Valoración de la Prueba o Evidencia Digital en los Procesos Judiciales*. Ibáñez.
- Rivera, G. A. (2017). *Constitucionalismo y nuevos saberes jurídicos*. Corporación Editora Nacional.
- Rose, S. (2014). *Desafiando la Violencia de Género Global: El Proyecto Global de Tendedero*. Palgrave Pivot Nueva York.

- Salud, O. M. (8 de Marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Sánchez, M. C. (2019). *Equidad judicial y responsabilidad extracontractual*. Universidad Externado de Colombia.
- Schewe, P. (2019). *Manual de agresión sexual y prevención de la agresión sexual*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Segrave, M. (2023). *Violencia contra las mujeres durante el coronavirus*. Palgrave Macmillan Cham.
- Sturmev, P. (2023). *Violencia en las familias: Integración de la investigación en la práctica*. Dykinson.
- Vadillo, E. R. (2022). *Flexibilidad Procesal: nuevos enfoques sobre la adopción de pruebas en el ámbito familiar*. Aranzadi.
- Valarezo, A. C. (2023). *Cuestiones actuales de derecho procesal*. Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal.
- Villalobos, P. K. (2019). *Elementos de Teoría General de la Prueba Judicial*. Tirant Lo Blanch.
- Viola Vaughan-Eden, R. G. (2022). *Manual de violencia y abuso interpersonal a lo largo de la vida*. Rosen Publishing Group.
- Zaffaroni, E. R. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Ediar.

## Referencias legales

AMERICANOS, O. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. 1994. BELEM DO PARA: Mesecvi.

NACIONAL, A. *Constitución de la República del Ecuador*. 2008. Lexis.

NACIONAL, A. *Código Orgánico Integral Penal*. 2014. Ediciones Legales.

NACIONAL, A. *Código Orgánico General de Procesos*. 2015. Ediciones Legales.

NACIONAL, A. *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. 2018. Ediciones Legales.

NACIONAL, A. *Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. 2017. Lexis.

NACIONAL, A. *Código de la Niñez y la Adolescencia*. 2003. Corporación Editora Nacional.